

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN LUIS**

O R D E N A N Z A N° 2656-96

VISTO:

Los reclamos efectuados por vecinos, usuarios del servicio de provisión de agua potable por medio de camiones referidos a la falta de identificación entre los que distribuyen “agua potable y agua cruda”, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario y velando por la salud de la población, exigir, como requisito para su habilitación y/o permiso conforme a lo dispuesto por la Ordenanza, Código Tributario Municipal, llevar impreso en forma visible la identificación

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art. 1ª - ESTABLECE como requisito para habilitar el transporte de agua potable o cruda, la Identificación impresa en ambos costados del tanque del vehículo que transporta el líquido.-

Art. 2ª - La Identificación que refiere el Art. 1 deberá decir: “Servicio de Transporte de Agua Potable “o “Servicio de Agua Cruda”, en letra impresa mayúscula y de tamaño visible.-

Art.3ª - El Certificado de Habilitación deberá ser exhibido en el parabrisas frontal del vehículo.-

Art. 4ª- Comuníquese, Publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES, MARZO 28 DE 1996.-

SARA Y. AMAYA
Secretaria Legislativa
Honorable C. Deliberante

ROSALINDA V.L DE GARCES
Presidente
Honorable C. Deliberante